

Quito, 27 de abril de 2018

Señor  
GINO LUIGI CASAGRANDE PINTO  
GERENTE GENERAL  
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.  
Presente

De nuestras consideraciones:

Comunicamos a usted que el día de hoy a título oneroso se realizó la transferencia de acciones emitidas por la compañía H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., con número de RUC 1790580113001, en adelante denominada como la "Compañía"

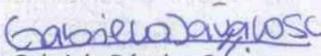
La Srta. Gabriela Dávalos Cortez, en adelante el "Cedente", transfirió a título oneroso la propiedad de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (6.193) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, emitidas por la compañía a favor de IFECOR S.A. en adelante el "Cesionario" de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Acciones	Valor nominal por acción	Valor total acciones	Valor efectivo de la transacción
Gabriela Dávalos Cortez	IFECOR S.A.	6.193	US\$1.00	US\$6,193.00	US\$4,644.75
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Uruguay				
C.I. 171244767-9	R.U.C. 216935540015				
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	TIPO DE LA INVERSION: Extranjera				

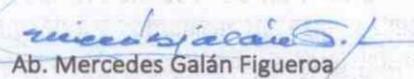
Solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y comunicar de esta cesión a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que les podía corresponder en su calidad de accionista como dividendos, reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

CEDENTE

  
Gabriela Dávalos Cortez  
C.C. 171244767-9

CESIONARIO  
IFECOR S.A.

  
Ab. Mercedes Galán Figueroa  
APODERADA / CESIONARIA  
C.C. 0904398781




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 ORGANISMO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA N° 171244767-9  
 DAVALOS CORTEZ GABRIELA  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 31 AGOSTO 1989  
 FECHA DE NACIMIENTO 004- 0365 02725 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1990



*Gabriela Davalos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343A1222

SOLTERO EMPLEADO  
 PRIMARIA  
 EDWIN JOHNNY DAVALOS DVIEDO  
 MARIA ISABEL CORTEZ SALVADOR  
 QUITO 12/03/2009

12/03/2021  
 REN 0714520



  
 PAGAR DERECHO

**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

---

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

PRESIDENTE DE LA JRY

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

V4444165444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALAN NOVILLO JOSE IGNACIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIGUEROA ORLIS  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-10-26  
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-26

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

008 JUNTAS  
 008 - 278 MUNICIPIO  
 0904398781 CÉDULA

**GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAQUIL CANTÓN  
 ROCAPUERTE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA  
 LUGAR Y FRACCIÓN: LOS RÍOS VENTANAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1952-06-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera

090439878-1



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

**TESTIMONIO.- N° 4.- MANDATO GENERAL. POR IFECOR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA.**

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribana autorizante, comparece **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rio Branco número 1373 oficina 501, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 2169 3554 0015, representada en este acto por su Presidente, la señora **Natalia CASTRO BUSSON**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 4.118.541-3, con domicilio en la calle Ansina número 1031 apartamento 304 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que:

**PRIMERO:** **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de

los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; VI) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compra-venta, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o



Fe N° 291537



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las

4

especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La mandataria podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La mandataria queda además facultada para que: 1- actúe en calidad de apoderada de La Mandante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Queda facultada la mandataria especialmente a presentar ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, toda información o documentación que exija o llegue a exigir la Ley de Compañías y las entidades de control a las personas jurídicas extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas. Corresponde a la Mandataria notificar a los administradores de las compañías ecuatorianas en cuestión el otorgamiento del presente Poder. 2-



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

actúe en calidad de Apoderada de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **OCTAVO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **NOVENO:** En cumplimiento de este poder la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **DECIMO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los tres años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a la compareciente, cuya identidad me la acredita con la exhibición del documento de identidad referido en la comparecencia. B) **IFECOR S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que: a- las acciones de la sociedad son nominativas desde su constitución y b- a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. La compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscripta en el Registro citado el 24 de noviembre de 2015 con el número 114428. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente a la



escritura número tres de Mandato General, extendida el 11 de febrero, del folio 6 al folio 8 vuelto. **NATALIA CASTRO. Hay un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA.**-----

**ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie Fe números 513609, 513610 y 513621. **EN FE DE ELLO** y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Fe" números 291533 al 291535. **Hay un sello y un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA. Escribana.**-----

**CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE** con el documento original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio por transcripción. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres fojas de mi papel notarial de actuación de la serie "Fe" números 291536 al 291538 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Ms. ALEJANDRA GARCIA VILLALBA  
ESCRIBANA PÚBLICA



<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo	8
Honorarios \$	506
Mont. Notarial \$	78
Fdo. Gremial \$	





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. <b>Pais</b> Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. <b>ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par		CRISTINA FRAGA CHAO	
3. <b>quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de		ASESOR III ESCRIBANO	
4. <b>y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté			
5. <b>en</b> at / à	Montevideo	6. <b>el día</b> the / le	26 de Febrero de 2016
7. <b>por</b> by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. <b>bajo el número</b> Nº sous nº	00016013212026B		
9. <b>Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. <b>Firma:</b> Signature: Signature :
			 Beatriz Arrogu Ministerio de Relaciones Exteriores

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



8

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 291538 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de febrero de dos mil dieciseis.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO  
Directora  
Inspección Gral. de Reg. Notariales



Solicitud: 556793  
Dirección General de Registros

MONTEVIDEO

COMUN

Recibida 27/01/2017

PERIODO: - 27/01/2017

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 IFECOR SA  
RUC:216935540015

LIBRO FOLIO	NUMERO	SOC.COMERCIALES/COOPER		
		ENTRADA	FECHA	
		8214	05/06/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		13171	23/08/2012	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
		3260	05/02/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
		114428	24/11/2015	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

C) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947  
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE ENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 27-JAN-17

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 30/01/2017 12:13

-----  
Firma del Registrador

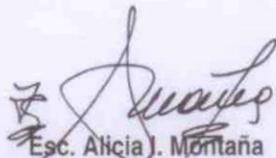
Esc Ofelia Lancibidad  
Sub-Directora  
Registro Personas Juridicas



Dirección General de Registros  
Edificio del Notariado - 18 de Julio 1730  
tel 2402 5642 - C.P. 11200  
www.dgr.gub.uy

3225/2017  
TD 2670

**CERTIFICO QUE:** La firma que antecede en el certificado No. 556793 de fecha 27/01/2017 del Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la Escribana **Ofelia LANCIBIDAD**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de febrero de dos mil diecisiete.

  
Esc. Alicia J. Montaña  
Profesional A Grado 11  
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO N° 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Quito, 27 de abril de 2018

Señor  
GINO LUIGI CASAGRANDE PINTO  
GERENTE GENERAL  
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.  
Presente

De nuestras consideraciones:

Comunicamos a usted que el día de hoy a título oneroso se realizó la transferencia de acciones emitidas por la compañía H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., con número de RUC 1790580113001, en adelante denominada como la "Compañía"

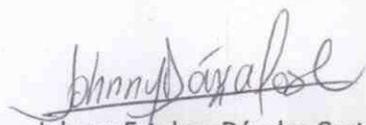
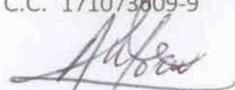
El Sr. Johnny Esteban Dávalos Cortez, en adelante el "Cedente", transfirió a título oneroso la propiedad de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (6.193) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, emitidas por la compañía a favor de IFECOR S.A. en adelante el "Cesionario" de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Acciones	Valor nominal por acción	Valor total acciones	Valor efectivo de la transacción
Johnny Esteban Dávalos Cortez	IFECOR S.A.	6.193	US\$1.00	US\$6,193.00	US\$4,644.75
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Uruguay				
C.I. 171073609-9	R.U.C. 216935540015				
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	TIPO DE LA INVERSION: Extranjera				

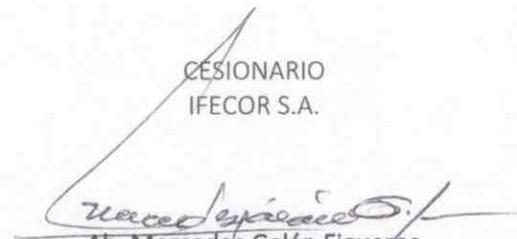
Solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y comunicar de esta cesión a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que les podía corresponder en su calidad de accionista como dividendos, reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

CEDENTE

  
Johnny Esteban Dávalos Cortez  
C.C. 171073609-9  
  
Ariadna Morán Martínez  
C.C. 172489400-9

CESIONARIO  
IFECOR S.A.

  
Ab. Mercedes Galán Figueroa  
APODERADA / CESIONARIA  
C.C. 0904398781


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DAVALOS CORTEZ JOHNNY ESTEBAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-04-27**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ARIADNA MORAN MARTINEZ**

N. 171073609-9





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DAVALOS EDWIN JOHNNY**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORTEZ MARIA ISABEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**  
**2014-06-05**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-06-05**

V333312222







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MORAN MARTINEZ ARIADNA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**Cuba La Habana**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-09**  
 NACIONALIDAD **CUBANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

N. 172489400-9

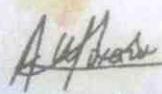




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORAN MARTINEZ ROLANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARTINEZ CLEMADES MAYEDIN**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**  
**2013-03-04**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-03-04**

E233312222







**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRANCO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

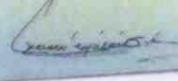
  
 PRESIDENTE DEL ICRJ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

V44467444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALAN NOVILDO JOSE IGNACIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIGUEROA ORLIS  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAGUIL 2010-10-26  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-26

  
 0001048




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**008** CIUDADANA  
**008 - 278** SUFRENCO  
**0904398781** CIUDADANA

**GALAN FIGUEROA MERCEDES**  
**MAGDALENA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAGUIL CANTÓN  
 ROCAFUERTE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA

  
 UNISEC




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN / EMISIÓN

**090439878-1**

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VENTANAS VENTANAS  
 FECHA DE EMISIÓN: 1902-06-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera






ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

**TESTIMONIO.- N° 4.- MANDATO GENERAL. POR IFECOR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA.**

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribana autorizante, comparece **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rio Branco número 1373 oficina 501, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 2169 3554 0015, representada en este acto por su Presidente, la señora **Natalia CASTRO BUSSON**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 4.118.541-3, con domicilio en la calle Ansina número 1031 apartamento 304 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que:

**PRIMERO:** **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de

los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; VI) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o



Fe N° 291537



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las

4

especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La mandataria podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La mandataria queda además facultada para que: **1-** actúe en calidad de apoderada de La Mandante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Queda facultada la mandataria especialmente a presentar ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, toda información o documentación que exija o llegue a exigir la Ley de Compañías y las entidades de control a las personas jurídicas extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas. Corresponde a la Mandataria notificar a los administradores de las compañías ecuatorianas en cuestión el otorgamiento del presente Poder. **2-**



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

actúe en calidad de Apoderada de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **OCTAVO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **NOVENO:** En cumplimiento de este poder la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **DECIMO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los tres años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a la compareciente, cuya identidad me la acredita con la exhibición del documento de identidad referido en la comparecencia. B) **IFECOR S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que: a- las acciones de la sociedad son nominativas desde su constitución y b- a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. La compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscripta en el Registro citado el 24 de noviembre de 2015 con el número 114428. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente a la



escritura número tres de Mandato General, extendida el 11 de febrero, del folio 6 al folio 8 vuelto. **NATALIA CASTRO. Hay un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA.**



**ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie Fe números 513609, 513610 y 513621. **EN FE DE ELLO** y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Fe" números 291533 al 291535. **Hay un sello y un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA. Escribana.**

**CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE** con el documento original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio por transcripción. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres fojas de mi papel notarial de actuación de la serie "Fe" números 291536 al 291538 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Ma. ALEJANDRA GARCIA VILLALBA  
ESCRIBANA PÚBLICA



<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo	8
Honorarios	\$ 506
Mont. Notarial	\$ 78
Fdo. Gremial	\$ -





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CRISTINA FRAGA CHAO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ASESOR III ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Febrero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016013212026B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :   Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

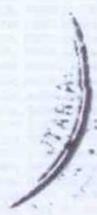
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE: MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 291538 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de febrero de dos mil dieciseis.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO  
Directora  
Inspección Gral. de Reg. Notariales

DS 10000000 de R554793

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 IFECOR SA

No.8214 Bis 0 05/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER

01/03/2012

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 490000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13171 Bis 0 23/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE

20/08/2012

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.3260 Bis 0 05/02/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA

29/01/2013

Presidente LARRIERA, MENDIVIL/GUSTAVO, FEDERICO,

CI: 1744230-4

Domicilio: CONCEPCION DEL URUGUAY 1697

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: ZABALA 1372/21

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.114428 Bis 0 24/11/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima

Ley 17904

Emisor: GARCÍA VILLALBA MARÍA ALEJANDRA

Solicitud: 556793  
Dirección General de Registros

COMUN

Recibida 27/01/2017

**MONTEVIDEO**

PERIODO: - 27/01/2017

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 IFECOR SA  
RUC:216935540015

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	SOC.COMERCIALES/COOPER
		8214	05/06/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		13171	23/08/2012	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
		3260	05/02/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
		114428	24/11/2015	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947  
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE ENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 27-JAN-17

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 30/01/2017 12:13

  
Firma del Registrador

Esc Ofelia Lancibidad  
Sub-Directora  
Registro Personas Juridicas

Deducción de R\$ 56793

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

06/11/2015

Presidente CASTRO, BUSSON/NATALIA, ,

CI: 4118541-3

Domicilio: ANSINA 1031 APTO 304

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.: MONTEVIDEO

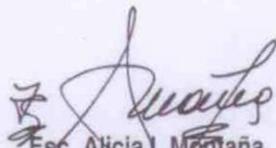
Direccion: RIO BRANCO 1373 OFI 501

Inscripcion afectada: 8214 2012

Dirección General de Registros  
Edificio del Notariado - 18 de Julio 1720  
tel 2402 5642 - C.P. 11200  
www.dgr.gub.uy

3225/2017  
TD 2670

**CERTIFICO QUE:** La firma que antecede en el certificado No. 556793 de fecha 27/01/2017 del Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la Escribana **Ofelia LANCIBIDAD**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de febrero de dos mil diecisiete.

  
Esc. Alicia Montaña  
Profesional A Grado 11  
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Ministero de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :
			Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

